



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

AÑO III

Nº 425

USHUAIA, Viernes 18 de Noviembre de 1994

Pag. 1

USHUAIA, 10-11-94

VISTO el Expte. Nº 3.474/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Acta de Ampliación de Convenio de Cooperación Internacional, celebrada entre el suscripto y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional representada por su Decano Ingeniero Vicente Domingo EGIDI y su Director Ingeniero Mario Felix FERREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra registrada bajo el Nº 1667.
C ara la normalización del trámite es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 44, el servicio se viene realizando desde el mes de Mayo del corriente año, el cual se encuentra avalado por el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, por lo que se impone el reconocimiento del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratifícase en sus TRES (3) cláusulas el Acta de Ampliación de Convenio de Cooperación Interinstitucional registrada bajo el Nº 1.667, celebrada con fecha 26/10/94, entre la Provincia representada por el suscripto y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica representada por su Decano, Ingeniero Vicente Domingo EGIDI y su Director, Ingeniero Mario Felix FERREYRA, la cual tendrá vigencia a partir de la firma del presente, cuyo original forma parte de este Decreto.

ARTICULO 2º- Reconocer los Servicios prestados en los términos del Acta de Ampliación de Convenio referido en el artículo 1º desde el 1º de Mayo del corriente año, hasta el presente.

ARTICULO 3º- Remítase a la Legislatura Provincial, a efectos de su aprobación, según determina los Artículos 135º Inciso 1º y 105º Inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la partida: 0-04-02-1-19-2-05220-002.

ARTICULO 5º- De forma.

CASTRO
Jorge A. GARRAMUÑO

ARTICULO 2º- Autorizar la liquidación de viáticos de acuerdo a lo indicado en el Anexo mencionado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado con cargo al ejercicio económico financiero en vigencia: 0-05-02-3-31-1-01220-237.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO
Ruggero PRETO
Carlos A. PEREZ

DECRETO Nº 2777

USHUAIA, 10-11-94

VISTO la nota Nº 3559/4 HRU mediante la cual se tramitan la evacuación efectuada por el Hospital Regional Ushuaia, para trasladar a un paciente con destino a un Centro de Salud de mayor complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico, el traslado del paciente se efectuó acompañado por profesionales del efector.

Que por lo expuesto se hace necesario reconocer la comisión de servicios, como así también la liquidación de los viáticos correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado, para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Reconócese la comisión de servicios ya efectuada el día 28 de Octubre del corriente año por la agente Cat. 21 P.A.yT., Leg. Nº 4294, Dra. María Haydée GRECO y Cat. 12 P.A.yT., Leg. Nº 3443, Graciela Delicia CRUEL, quienes oficiaron de acompañantes del paciente que fuera evacuado desde el Hospital Regional Ushuaia a un Centro de Salud de mayor complejidad.

ARTICULO 2º- Autorícese la liquidación correspondiente a un (1) día de viático a favor de las agentes mencionadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio económico financiero en vigencia: 0-05-05-3-31-1-01220-237.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO
Ruggero PRETO
Carlos A. PEREZ

DECRETO Nº 2776

USHUAIA, 10-11-94

VISTO la nota Nº 2605/94 H.R.R.G., mediante la cual se tramita la evacuación efectuada por el Hospital Regional Río Grande, para trasladar a pacientes con destino a Centros de Salud de mayor complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico, el traslado de los pacientes se efectuó acompañado por profesionales del efector.

Que por lo expuesto se hace necesario reconocer la comisión de servicios, como así también la liquidación de los viáticos correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado, para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Reconocer la comisión de servicios efectuada a los agentes detallados en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente.

DECRETO Nº 2778

USHUAIA, 10-11-94

VISTO la nota Nº 2554/94 H.R.R.G., mediante la cual se tramitan la evacuación efectuada por el Hospital Regional Río Grande, para trasladar a un paciente con destino a Centros de Salud de mayor complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico, el traslado del paciente se efectuó acompañado por profesionales del efector.

Que por lo expuesto se hace necesario reconocer la comisión de servicios, como así también la liquidación de los viáticos correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado, para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

B-4

B.O. Nº 423/427

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sur, sito en la calle San Martín Nº 146 2º Piso Of. 202, cita y emplaza a Herederos y Acreedores de «BONTEMPO, CESAR ALEJANDRO» para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.

USHUAIA, 8 de Noviembre de 1994.
Para ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial.

JUAN J. URETA - SECRETARIO

B.O. 424/426

Cesión de cuotas de ASERRADERO ONA S.R.L., con domicilio en la calle Finocchio 1136, de la ciudad de Río Grande.

- 1) Instrumento privado de fecha doce de Agosto de 1994.
- 2) Cedente: CHRISTIAN DAMIAN TOPIC, titular del DNI 22.325.336, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en 20 de junio 235.
- 3) Cesionario: JUAN GREGORIO LOPEZ, titular del DNI 10.398.438, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Estancia Rosita.
- 4) Objeto: cesión de la cuota parte de capital social compuesto de Quince mil (15.000) cuotas de pesos (Ley 18.188) diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, que representan la suma de pesos (Ley 18.188) Ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y que constituyen el cincuenta (50) por ciento del capital social del «ASERRADERO ONA S.R.L.».
- 5) Señor ERNESTO SILENIO LOPEZ, titular de la LE. 2.911.962, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Estancia Rosita; declara conocer y aceptar de conformidad la cesión de cuotas sociales, citada precedentemente.
- 6) Modificación del contrato Social en su Artículo 4º, queda redactado de la siguiente forma: «El capital social se fija en la suma de pesos (Ley 18.188) Trescientos mil (\$ 300.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas, de pesos (Ley 18.188) diez (\$ 10,00), valor nominal cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: A) El Sr. ERNESTO SILENIO LOPEZ, quince mil (15.000) cuotas, por pesos (Ley 18.188) ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y B) El Sr. JUAN GREGORIO LOPEZ, quince mil (15.000) cuotas, por pesos (Ley 18.188) ciento cincuenta mil (\$ 150.000), el que ha sido integrado en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo».

16 NOVIEMBRE 1994

Dr. GUSTAVO A. ARIZNABARRETA - DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

ANEXOS

2775

ACTA DE AMPLIACION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Gobernador Sr. José Arturo ESTABILLO y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, por intermedio de la Unidad Académica Río Grande - en adelante "UNIDAD ACADÉMICA", representada por su Decano, Ingeniero Vicente Domingo EGIDI y su Director, Ingeniero Mario Félix FERREYRA, se celebra la presente Acta de Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 315, suscripto el 25 de Noviembre de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA solicita y la UNIDAD ACADÉMICA acepta hacerse cargo del mantenimiento en los términos del Convenio registrado bajo el Nº 850 de fecha 19 de agosto de 1993, de todos los establecimientos pertenecientes a LA PROVINCIA o dependientes de ella, en la ciudad de Río Grande, según detalle adjunto como Anexo Nº IV. Este servicio se adiciona a los que ya presta la UNIDAD ACADÉMICA en los CINCUENTA Y DOS (52) edificios que integraban el convenio original.

SEGUNDA: En calidad de contraestación por los servicios brindados más la ampliación acordada, puestos a disposición de acuerdo a las cláusulas del convenio, LA PROVINCIA abonará a FUNDATEC su

sua calculada según presupuesto mensual obrante en ANEXO III que forma parte del presente y sustituye similar del Convenio original registrado bajo el Nº 315 (reemplazado por convenio Nº 850 de fecha 19/08/93).

TERCERA: En virtud que en el futuro se irán incorporando nuevos edificios e instalaciones, se conviene que se abonará a FUNDATEC la suma de CENTAVOS TREINTA Y CINCO (\$ 0,35) por m2 de cada edificio que se suae al sistema de mantenimiento. Se aclara que el índice de \$/m2 0,35 se ha estimado de un cálculo basado en los datos obtenidos de los convenios vigentes entre las partes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de RIO GRANDE, a los 26 días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ANEXO III

PRESUPUESTO MENSUAL

GASTOS EN PASANTIAS

Un Coordinador Docente.-

DOTACION NECESARIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION

Dos (2) supervisores.-

Siete (7) becarios.-

DOTACION NECESARIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO MOTORES E INSTALACIONES

Dos (2) supervisores.-

Siete (7) becarios.-

DOTACION NECESARIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA CORRIENTE

Dos (2) supervisores.-

Ocho (8) becarios.-

PARDEROS

Dos (2) becarios (Uno por turno)

MODULOS

Tres (3) por becario.-

Seis (6) por coordinador/supervisor.-

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Costo de personal | \$ 28.500,00 |
| Seguros y obra social del personal | |
| becado | \$ 3.365,00 |
| Amortización de automotores | \$ 1.100,00 |
| Combustible | \$ 220,00 |
| Lubricantes y filtros | \$ 182,00 |
| Cubiertas y cámaras | \$ 198,00 |
| Seguro de vehículo | \$ 225,00 |
| Reparación y Mantenimiento | \$ 821,00 |
| Insumos | \$ 81,00 |

COSTO OPERATIVO \$ 35.365,00

| | |
|--------------------------|-------------|
| Gastos de administración | \$ 3.155,00 |
| Gastos imprevistos | \$ 1.945,00 |

COSTO TOTAL = PRECIO FINAL \$ 40.365,00

ANEXO IV

LISTADO DE EDIFICIOS

- | | |
|---|-------------------|
| 1 | ESCUELA Nº 20 |
| 2 | ESCUELA Nº 26 |
| 3 | POLIVALENTE |
| 4 | JARDIN Nº 5 |
| 5 | COMISARIA SEGUNDA |
| 6 | ESCUELA Nº 21 |
| 7 | JARDIN Nº 11 |

- 8 ESCUELA Nº 8
- 9 JARDIN Nº 1
- 10 DEP. DE OBRAS PUBLICAS
- 11 PEQUERO HOGAR
- 12 ESCUELA Nº 14
- 13 CENTRO INFANTIL INTEGRADO
- 14 ESCUELA ESPECIAL Nº 3
- 15 ESCUELA ESPECIAL Nº 2
- 16 GABINETE PSICOPEDAGOGICO
- 17 ESCUELA COMERCIO Nº 1
- 18 CANAL 13
- 19 JUEGOS DE AZAR
- 20 INDUSTRIA Y COMERCIO
- 21 COMISARIA PRIMERA
- 22 BOMBEROS
- 23 INVESTIGACIONES
- 24 COMUNICACIONES
- 25 ESCUELA TECNICA Nº 1
- 26 ESCUELA Nº 2
- 27 JARDIN Nº 4
- 28 SUPERVISION ESCOLAR
- 29 ESCUELA Nº 10
- 30 DEFENSORIA DE ACCION SOCIAL
- 31 DELEGACION DE GOBIERNO
- 32 ACCION SOCIAL
- 33 MINISTERIO DE TRABAJO
- 34 ESTADISTICAS Y CENSOS
- 35 REGISTRO CIVIL
- 36 RENTAS
- 37 ESCUELA Nº 23
- 38 RESIDENCIA ESTUDIANTIL
- 39 ESCUELA Nº 4
- 40 TIERRAS FISCALES
- 41 ESCUELA Nº 19
- 42 ESCUELA Nº 7
- 43 COMISARIA TERCERA
- 44 TESORERIA
- 45 DELEGACION DE DEPORTES
- 46 DELEGACION DE LEGISLATURA
- 47 ESCUELA ESPECIAL Nº 4
- 48 ESCUELA Nº 17
- 49 ESCUELA Nº 18
- 50 ESCUELA Nº 11
- 51 ACCION SOCIAL ALLEN 60
- 52 CASA DE GOBIERNO
- 53 ESCUELA DE POLICIA
- 54 ESCUELA DE ADULTOS
- 55 MIGRACIONES
- 56 GAHOLA DE POLICIA
- 57 DELEGACION DE TRABAJO
- 58 RAYITO DE SOL
- 59 REGISTRO CIVIL CHACRA
- 60 COORDINACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION
- 61 OBRAS PUBLICAS
- 62 ESCUELA DE COMERCIO Nº 2
- 63 ESCUELA DE COMERCIO Nº 3
- 64 JARDIN Nº 3
- 65 TELECOMUNICACIONES
- 66 RECURSOS NATURALES
- 67 DELEGACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

68 ALBERGUE ESTUDIANTIL Y YF

69 ALBERGUE ESTUDIANTIL Y YF

70 CULTURA

71 INDUSTRIA Y COMERCIO NUEVO

72 COMERCIO DE YPF

[Handwritten signatures and stamps]

27-7-94

D. N. E. X. P. C. DEB. DECRETOS

| APPELLIDO Y NOMBRES | CATEGORIA | LEGADO | FECHA | VICIOS |
|---------------------|-----------|--------|----------|---------|
| MONTES, Alberto | 21 P.A.y | 430 | 08-10-94 | 1 día |
| RUSCARINI, Gabriela | 21 P.A.y | 2198 | 14-10-94 | 1 día |
| ASKENASI, Decarolo | 21 P.A.y | 191 | 24-10-94 | 1/2 día |
| RUSCARINI, Gabriela | 21 P.A.y | 2198 | 24-10-94 | 1/2 día |

ACTUACION NOTARIAL

2798

B Nº 002661

[Notary Seal and Signature]

Pr 927 - PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE.- En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro ante mí, Escribano General de Gobierno, COMPARECEN por una parte el señor Gobernador de la Provincia, don José Arturo ESTABILLO, argentino, mayor de edad, libreta de enoramiento 5.404.100, casado, vecino de esta ciudad; y don Osvaldo Manuel RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, casado, documento nacional de identidad 11.213.867, vecino de esta ciudad, y por la otra parte lo hacen los señores Osvaldo Luján CEREGHETTI, argentino, casado, documento nacional de identidad 7.671.669, domiciliado en Bartolomé Mitre 480 de Capital Federal y don Luis María AYARRAGARAY, argentino, casado, documento nacional de identidad 16.763.727, domiciliado en Alsina 495 de Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé. INTERVIENE: el primer compareciente en nombre y representación y en su carácter de GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, quién suscribe la presente haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial nº ciento cincuenta y siete, sancionada el veintinueve de julio del corriente año y promulgada por Decreto de fecha cinco de agosto del